

Dr. Juan Carlos Arízaga G.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE el Director de Informática de la Entidad comunica que el número de socios de la siguiente compañía excede de quince, encontrándose incurso en la causal de liquidación prevista en el artículo 96, reformado, de la Ley de Compañías:

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA	CONSTITUCION NOT.	CANTON	FECHA	INS.REG.MERC. CANTON	No.	TOMO
52061-92	SERVICIOS MULTIPLES ESME- RALDAS MULTIESMERALDAS CIA.LTDA.	27.11.91	3	Esmeraldas	30.09.92	Esmeraldas	135	--

QUE mediante Resolución No.94.1.1.3.004, de 28 de marzo de 1994, la Superintendencia de Compañías amplió el plazo para que las empresas de responsabilidad limitada, que actualmente sobrepasan ese límite, reduzcan su número de socios a quince o se transformen en otra especie de compañía;

QUE a la presente fecha se encuentra vencido el plazo concedido, sin que la compañía mencionada, haya saneado la causal de liquidación;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías emite informe favorable para que se dicte la resolución que ordene la liquidación de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA.;

EN ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación de la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en Esmeraldas, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario citado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas: a) Inscriba esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

JCA

SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION".

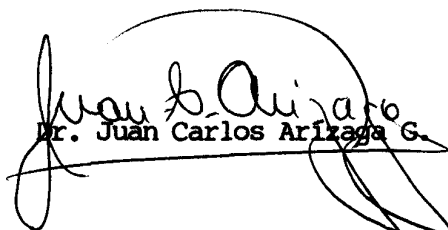
ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor Milton E. Guevara Santos, conferirle las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to. y 5to. de la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,
a 9 JUN. 1995


Dr. Juan Carlos Arizaga G.

EXMP/GG
Exp. 52061-92